

cera y quinta del nomenclátor; y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7558

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1982 del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las Industrias Agrarias, Actividades Artesanas y Servicios que se establezcan en la Comarca denominada «Eume-Ortega» (La Coruña).*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 5 de septiembre de 1980, se convocó concurso para a concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la Comarca denominada «Eume-Ortega» (La Coruña) («Boletín Oficial del Estado» número 242, de 8 de octubre de 1980).

Estudiadas las solicitudes presentadas, y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, y de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa de Productores del Campo «La Barquera», para instalación de fábrica de piensos en Cerdido (La Coruña).

Dos. Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 de la inversión programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico aportado por el interesado.

Tres. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Segundo.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria del Norte de La Coruña (COPAGRO), para ampliación de una fábrica de piensos en Valdoviño (La Coruña).

Dos. Otorgar a la Empresa beneficiaria una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones proyectadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico aportado.

Tres. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas, será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Tercero.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cedeira, para construcción de un Madero Municipal en Piñeiro (La Coruña).

Dos. Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 de la inversión programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico aportado.

La industria deberá solicitar la correspondiente inscripción, conforme al Real Decreto 2885/1980, de 17 de octubre.

Tres. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas, que será acreditada mediante el acta de funcionamiento, será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cuarto.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa de Productores del Campo, para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Capela (La Coruña).

Dos. Otorgar a la Empresa beneficiaria una subvención del 10 por 100 de la inversión programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico aportado.

Tres. De la subvención aprobada por el IRYDA, con arreglo a lo anteriormente expuesto, se deducirá la subvención que pueda obtener el interesado para esta inversión, dentro de los beneficios concedidos por el MOPU, en el área de expansión industrial de Galicia.

Cuatro. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las inversiones programadas será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Quinto.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud presentada por don Jaime López Romeo, para instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola, en Balocos-Moeche (La Coruña).

Dos. Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto técnico definitivo.

Tres. Otorgar al beneficiario una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico que debe presentar.

Cuatro. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Sexto.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud de don José Pérez Lago, para instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola en Valdoviño (La Coruña).

Dos. Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, para la presentación del proyecto técnico definitivo.

Tres. Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico que debe presentar.

Cuatro. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Séptimo.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud presentada por don Conrado Picos Picos, para instalación de taller de reparación de maquinaria agrícola, en San Saturnino (La Coruña).

Dos. Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, para la presentación del proyecto técnico definitivo.

Tres. Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico que debe presentar.

Cuatro. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Octavo.—Uno. Estimar, en principio, la petición formulada por don Manuel Orjales Couce, para ampliación de taller de reparación de maquinaria agrícola en Riboira-Lamas (La Coruña).

Dos. Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto técnico definitivo.

Tres. Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico que debe presentar.

Cuatro. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Noveno.—Uno. Estimar, en principio, la solicitud formulada por la Empresa «Cuiña, S. A.», para instalación de un Parque Comarcal de Maquinaria Agrícola en As Pontes (La Coruña).

Dos. Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución, para la presentación del proyecto técnico definitivo.

Tres. Otorgar al peticionario una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto, al dictar resolución sobre el proyecto técnico que debe presentarse.

Cuatro. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato.

Diez. — Desestimar la solicitud presentada por don José María García Caruncho, para instalación de un taller de carpintería de madera en Cedeira (La Coruña), por considerar que dicha actividad no está comprendida entre las señaladas en las bases del concurso, al no tratarse de industria agrícola ni artesana.

Once. — Desestimar la solicitud presentada por don Eliseo Cibreiro López, para ampliación y modernización de taller de trabajo de la madera en San Saturnino (La Coruña), por considerar que dicha actividad no está comprendida entre las señaladas en las bases del concurso, al no tratarse de industria agrícola ni artesana.

Doce. — Desestimar la solicitud formulada por doña María Romero Restrebada, para instalación de un taller de torneado de madera en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), por considerar que dicha actividad no está comprendida entre las señaladas en las bases del concurso, al no tratarse de industria agrícola ni artesana.

Trece. — Desestimar la solicitud presentada por doña María Romero Restrebada, para construcción de almacén, silos e instalación de maquinaria de mollienda, en As Pontes (La Coruña), por considerar que esta actividad no puede ser ejercida, tal como se deduce del anteproyecto técnico presentado, por aplicación del Decreto 851/1975, de 20 de marzo.

Catorce. — Desestimar las solicitudes presentadas por:

Uno. Don Alfonso Castro Ramos, para ampliación de aserradero de madera en Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

Dos. Don Avelino Cinca Fernández, para reforma de taller de carpintería, en San Saturnino (La Coruña).

Tres. Don Serafin Formoso Antón, para taller de construcción y reparación de maquinaria agrícola en As Pontes (La Coruña).

Cuatro. Don Modesto Freire Filgueiras, para taller de construcción y reparación de maquinaria agrícola, en As Neves (La Coruña).

Cinco. Don José Antonio Grandal Fernández, para ampliación de taller de carpintería, en San Saturnino (La Coruña).

Seis. Don Jesús Pérez Pita, para industria de transformación de madera en rollo, en Cedeira (La Coruña).

Siete. Don Jesús Manuel Rodríguez Gómez, para taller de reparación de maquinaria agrícola, en Ortigueira (La Coruña).

Ocho. Don Secundino Soto López, para taller de reparación de maquinaria agrícola, en San Saturnino (La Coruña), por no haber completado la documentación exigida en las bases del concurso, a pesar del requerimiento efectuado.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

7559

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores polifásicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores polifásicos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Eléctricas Asea de Sabadell, S. A.», con domicilio en polígono industrial S.O., Sant Quirze del Vallés (Barcelona).

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Flejes magnéticos de acero aleado, laminados en frío, en rollos, de 0,5 milímetros de espesor, con barniz aislante por una cara, con pérdidas de 1,70 a 3,00 v/kilogramos, a 10.000 gauss 50 Hz, de la P. E. 73.74.52, con la siguiente composición: C 0,07 por 100; Mn 0,30 por 100; Si 2,30 por 100; P 0,06 por 100; S 0,06 por 100.

2. Chapas magnéticas de acero aleado, laminadas en frío, de 0,5 milímetros de espesor, con barniz aislante por una cara, con pérdidas de 1,70 a 3,00 v/kilogramo a 10.000 gauss 50 Hz, de la P. E. 73.75.10, con la composición indicada para los flejes.

3. Hilos de cobre para bobinados de motores, con dos capas de barniz aislante, grado 2, con diámetro comprendido entre 0,31 y 2,30 milímetros, de la P. E. 85.23.05.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

1. Motores polifásicos, con peso unitario hasta 500 kilogramos inclusive, tipos MH-71, 80, 90, 112, 132, 160, 180, 200, 225 y MCRF-24 de una potencia:

- 1.1. De 0,75 KW. o menos, P. E. 85.01.31.1.
- 1.2. De más de 0,75 KW., P. E. 85.01.33.1.
- 1.3. De más de 7,5 KW. a 37 KW., P. E. 85.01.34.1.
- 1.4. De más de 37 KW. a 75 KW., P. E. 85.01.36.1.
- 1.5. De más de 75 KW. a 750 KW., P. E. 85.01.38.1.

II. Motores polifásicos, con peso unitario de más de 500 kilogramos hasta 10.000 kilogramos, tipos MCRF-25, 26, 27, 28, 28-L, 29-S, 29-A, 30 y 30-A, de una potencia:

- II.1. De más de 37 KW. a 75 KW., P. E. 85.01.36.2.
- II.2. De más de 75 KW. a 750 KW., P. E. 85.01.38.2.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

1. Por cada 100 motores que se exporten, de cada uno de los tipos que se indican a continuación, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de materias primas:

Motores MH-71, dentro de las potencias de 0,18 a 0,75 KW.:

- 510 kilogramos de fleje magnético.
- 60 kilogramos de hilos de cobre (0,31 a 0,50 milímetros de diámetro).

Motores MH-160, dentro de las potencias de 4 a 18,5 KW.:

- 780 kilogramos de fleje magnético.
- 120 kilogramos de hilos de cobre (0,40 a 0,70 milímetros de diámetro).

Motores MH-90, dentro de las potencias de 0,37 a 2,2 KW.:

- 1.317 kilogramos de fleje magnético.
- 185 kilogramos de hilos de cobre (0,50 a 0,90 milímetros de diámetro).

Motores MH-112, dentro de las potencias de 0,75 a 4 KW.:

- 2.155 kilogramos de fleje magnético.
- 318 kilogramos de hilos de cobre (0,65 a 0,90 milímetros de diámetro).

Motores MH-132, dentro de las potencias de 2,2 a 9,2 KW.:

- 4.575 kilogramos de fleje magnético.
- 522 kilogramos de hilos de cobre (0,80 a 1,05 milímetros de diámetro).

Motores MH-160, dentro de las potencias de 4 a 18,5 KW.:

- 8.800 kilogramos de fleje magnético.
- 1.085 kilogramos de hilos de cobre (0,95 a 1,40 milímetros de diámetro).

Motores MH-180, dentro de las potencias de 11 a 22 KW.:

- 12.200 kilogramos de fleje magnético.
- 1.425 kilogramos de hilos de cobre (1,05 a 1,40 milímetros de diámetro).

Motores MH-200, dentro de las potencias de 15 a 37 KW.:

- 18.500 kilogramos de fleje magnético.
- 2.010 kilogramos de hilos de cobre (1,15 a 1,50 milímetros de diámetro).

Motores MH-225, dentro de las potencias de 18,5 a 45 KW.:

- 25.000 kilogramos de fleje magnético.
- 2.772 kilogramos de hilos de cobre (1,20 a 1,50 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-24, dentro de las potencias de 30 a 55 KW.:

- 44.875 kilogramos de chapa magnética.
- 3.163 kilogramos de hilos de cobre (1,40 a 1,90 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-25 dentro de las potencias de 37 a 75 KW.:

- 55.500 kilogramos de chapa magnética.
- 4.285,71 kilogramos de hilos de cobre (1,35 a 2 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-26, dentro de las potencias de 45 a 90 KW.:

- 88.875 kilogramos de chapa magnética.
- 4.897,85 kilogramos de hilos de cobre (1,30 a 2 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-27, dentro de las potencias de 55 a 110 KW.:

- 81.375 kilogramos de chapa magnética.
- 5.918,36 kilogramos de hilos de cobre (1,60 a 2,10 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-28, dentro de las potencias de 75 a 132 KW.:

- 96.000 kilogramos de chapa magnética.
- 7.142,85 kilogramos de hilos de cobre (1,50 a 1,90 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-28-L, dentro de las potencias de 90 a 160 KW.:

- 110.750 kilogramos de chapa magnética.
- 7.551,02 kilogramos de hilos de cobre (1,35 a 2 milímetros de diámetro).

Motores MCRF-29, de potencia 200 KW.:

- 130.500 kilogramos de chapa magnética.
- 11.632,65 kilogramos de hilos de cobre (1,80 a 2,30 milímetros de diámetro).